

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**

Acuerdo No. - 016,
(19 DIC 2023)

Por medio del cual se modifica el artículo 3° del Acuerdo 006 de 2016 y se fija la reducción del valor del derecho pecuniario de matrícula para todos los estudiantes de programas de posgrados de la ESAP, y se fija el valor del derecho pecuniario académico para el desarrollo de las actividades de trabajo de grado de los programas de maestría a los estudiantes que se encuentren dentro del periodo de permanencia de la ESAP.

**EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**

En ejercicio de las facultades legales previstas en el artículo 10°, numeral 10° del Decreto 164 del 2021, en concordancia con el principio constitucional de autonomía de las instituciones universitarias consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política, regulado en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio de educación superior, en su artículo 122 determina los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de educación superior.

Que el numeral 10° del artículo 10° del Decreto 164 de 2021 establece como función del Consejo Directivo Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública, fijar los derechos pecuniarios de carácter académico a propuesta del Director Nacional.

Que mediante Acuerdo 006 de febrero de 2016, el Consejo Directivo Nacional fijó los derechos pecuniarios académicos de los programas de pregrado y posgrado de la Escuela Superior de Administración Pública.

Que el Acuerdo 006 de 2016 fue modificado mediante Acuerdo 002 de 2017 y Acuerdo 001 de 2021, modificaciones que no alteraron el artículo 3° referido a los derechos pecuniarios de matrícula para todos los estudiantes de programas de posgrado de la Escuela Superior de Administración Pública.

Que el Acuerdo 009 de 2023 modificó el artículo 3° del Acuerdo 006 de 2016 fijando la reducción del valor del derecho pecuniario de matrícula para todos los programas de posgrado de la Escuela Superior de Administración Pública.

Que la modificación del Acuerdo 009 de 2023 no hizo referencia al incremento por matrícula extraordinaria contemplado en el Reglamento Estudiantil Único, por lo que se requiere determinar su alcance.

Que la modificación del Acuerdo 009 de 2023 no hizo referencia al valor del derecho pecuniario académico para el desarrollo de las actividades de trabajo de grado de los programas de maestría a los estudiantes que se encuentren dentro del periodo de permanencia contemplado en el Acuerdo 004 de 2023 y el Reglamento Estudiantil Único, por lo que se requiere determinar su alcance.

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**

**Acuerdo No. - 0 1 6 ,
(19 DIC 2023)**

Por medio del cual se modifica el artículo 3° del Acuerdo 006 de 2016 y se fija la reducción del valor del derecho pecuniario de matrícula para todos los estudiantes de programas de posgrados de la ESAP, y se fija el valor del derecho pecuniario académico para el desarrollo de las actividades de trabajo de grado de los programas de maestría a los estudiantes que se encuentren dentro del periodo de permanencia de la ESAP.

Que la Subdirección Nacional Académica, la Dirección Financiera y la Oficina Jurídica de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, han elaborado los respectivos conceptos de viabilidad técnica, financiera y jurídica; los cuales acreditan la idoneidad para modificar el artículo 3° del Acuerdo 006 de 2016.

Que en sesión ordinaria número 15 del 19 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo Nacional aprobó la modificación al artículo 3° del Acuerdo 006 de 2016, en el sentido de fijar el incremento por matrícula extraordinaria en los programas de posgrado y se fija el valor del derecho pecuniario académico para el desarrollo de las actividades de trabajo de grado de los programas de maestría a los estudiantes que se encuentren dentro del periodo de permanencia de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 3° del Acuerdo 006 de 2016 el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO. Se fijan los derechos pecuniarios de matrícula para todos los estudiantes de programas de posgrado diseñados en créditos académicos.

La liquidación de la matrícula se realizará de acuerdo con el número de créditos y modalidad de cada programa, traducidos estos en salarios mínimos legales mensuales vigentes, aplicando las siguientes tablas:

Programa	Modalidad	Número de créditos	Base de liquidación en SMLMV
Maestría	Presencial	57	6,3
	Distancia	52	5,8
Especialización	Presencial	24	5,3
	Distancia	24	4,2
	Virtual	24	2,8

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**

**Acuerdo No.
(19 DIC 2023 - 016)**

Por medio del cual se modifica el artículo 3° del Acuerdo 006 de 2016 y se fija la reducción del valor del derecho pecuniario de matrícula para todos los estudiantes de programas de posgrados de la ESAP, y se fija el valor del derecho pecuniario académico para el desarrollo de las actividades de trabajo de grado de los programas de maestría a los estudiantes que se encuentren dentro del periodo de permanencia de la ESAP.

Programa	Modalidad	Base de liquidación en SMLMV	Concepto
Maestría	Todas las modalidades	1,3862	Matrícula para desarrollar trabajo de grado dentro del término de permanencia.

Matrícula Extraordinaria	+ 15 % de la matrícula ordinaria.
--------------------------	-----------------------------------

ARTÍCULO TERCERO. Alcance de la modificatoria. El presente Acuerdo modifica el artículo 3° del Acuerdo 006 de 2016, deroga el Acuerdo 004 de 2023 y deroga el Acuerdo 009 de 2023.

Los demás aspectos del Acuerdo 006 de 2016 y las modificatorias introducidas por el Acuerdo 002 de 2017 y Acuerdo 001 de 2021 permanecen vigentes.

ARTÍCULO CUARTO - Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **19 DIC 2023**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL,


CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA

Director Departamento Administrativo de la Función Pública

EL SECRETARIO TÉCNICO,


OSCAR JAIRO FONSECA FONSECA

Subdirector Nacional de Servicios Académicos
Escuela Superior de Administración Pública